



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2013-CO-UNFS

Sullana, 20 de agosto del 2013

VISTOS:

Los acuerdos adoptados por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera-Sullana en Sesión Ordinaria de fecha 20 de agosto del 2013, Carta de fecha 05 de julio del 2013 del Sr. Iván Oswaldo Calderón Castillo, Carta de fecha 11 de julio del 2013 del Sr. Iván Oswaldo Calderón Castillo, OFICIO N° 391-2013-GOB.REG.PIURA-DRSP.SRSLCC.HAS-DE-OA de fecha 10 de julio del 2013, Informe N° 54-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC del 17 de julio de 2013, OFICIO N° 255-2013-UNFS-V.PAD de fecha 18 de julio de 2013, INFORME N°134-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 18 de julio del 2013, OFICIO N° 414-2013-GOB. REG.PIURA-DRSP.SRSLCC.HAS-DE-OA de fecha 18 de julio del 2013, PROVEIDO N° 342-2013-UNFS-CO-P de fecha 25 de julio de 2013, Informe N° 62-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC de fecha 25 de julio del 2013, PROVEIDO N° 614-2013-UNFS-V.PAD del 24 de julio de 2013, OFICIO N°268-2013-UNFS-V.PAD del 31 de julio de 2013, MEMORANDUM N° 028-2013-UNFS-CO-PC del 31 de julio de 2013, OFICIO N° 298-2013/UNFS-V.ACD del 01 de agosto de 2013, INFORME N° 74- 2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC del 13 de agosto del 2013, y ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ley N° 29568 del 05 de agosto del 2010 se crea la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA en Sullana y a través de la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM del 21 de setiembre de 2010, se designó los miembros que conforman la Comisión Organizadora de la Universidad;

Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 4° de la Ley Universitaria N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Carta de fecha 05 de julio del 2013 el Sr. Iván Oswaldo Calderón Castillo, docente de la Universidad Nacional de Frontera, manifiesta a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, que desde el día Lunes 01 de julio al 05 de julio no pudo asistir a laborar por encontrarse delicado de salud, por lo que solicitó se le justifique la inasistencia adjuntando su certificado de salud por incapacidad temporal expedido por EsSALUD por los días 04 y 05 ya que los otros dos días no pudo acudir al establecimiento de salud de EsSALUD;

Que, según Carta de fecha 11 de julio del 2013 el Sr. Iván Oswaldo Calderón Castillo, docente de la Universidad Nacional de Frontera, hace de conocimiento al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que mediante el Contrato CAS N° 037-2013-UNFS-Sullana se convino con la Universidad la contratación de sus servicios administrativos para la docencia en los cursos de Economía y Gestión Empresarial. Que, por motivos de continuar con Estudios de Especialización le es necesario Renunciar al Contrato CAS N° 037-2013-UNFS-Sullana, por no poder cumplir con los requerimientos de la institución;

Que, mediante OFICIO N° 391-2013-GOB.REG.PIURA-DRSP.SRSLCC.HAS-DE-OA de fecha 10 de julio del 2013, el Director Administrativo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Ministerio de Salud, Lic. Adm. Henry Alvarado Castillo, hace de conocimiento al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera que los médicos que detalla a continuación están realizando su Residentado Medico 2013 a Tiempo Completo, en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana: 1. Silvy Paola Guerrero Landivar, 2. David Eduardo Olaya Martínez, ....8. Iván Oswaldo Calderón Castillo. Solicita asimismo se informe a la brevedad posible, si alguno de los médicos mencionados, trabaja en la entidad que dirige;

Que, según Informe N° 54-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC del 17 de julio de 2013, la Jefe (e) de Recursos Humanos comunica al Sr. Vicepresidente Administrativo que en referencia a la Carta de fecha 05 de julio del 2013 y OFICIO N° 391-2013-GOB.REG.PIURA-DRSP.SRSLCC.HAS-DE-OA, el docente Iván Oswaldo Calderón Castillo justifica su inasistencia de los días 04 y 05 del presente mes por razones de salud y que a la fecha el docente no se ha presentado a su centro de labores así como el Director Administrativo del Ministerio de Salud hace de conocimiento que el mencionado docente está realizando su Residentado Medico 2013 a tiempo Completo. Teniendo en cuenta que el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2013-CO-UNFS

Sullana, 20 de agosto del 2013

mencionado trabajador cuenta con un contrato vigente al 31 de diciembre y a tiempo completo es que se le comunica a su despacho para su conocimiento y fines de su competencia;

Que, a través del OFICIO N° 255-2013-UNFS-V.PAD de fecha 18 de julio de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica que en atención al Informe N° 54-2013-RR.HH-UNFS-ECON/CGYC se sirva analizar, opinar y/o recomendar las acciones a seguir respecto al docente Sr. Iván Oswaldo Calderón Castillo;

Que, según INFORME N° 134-2013-OGAJ-RARFF-UNFS de fecha 18 de julio del 2013, el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica comunica al Sr. Vicepresidente Administrativo en referencia al OFICIO N° 255-2013-UNFS-V.PAD de fecha 18 de julio de 2013, su opinión legal y recomendaciones a seguir en documento adjunto a la presente Resolución, indicando que resulta evidente que el docente, viene incumpliendo la CLAUSULA SEXTA del contrato CAS, referida a las Obligaciones Generales del Contratado, suscrito con la Entidad, específicamente en los siguientes incisos: "a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de la Universidad que resultasen aplicables a esta modalidad contractual. b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, de acuerdo a la programación académica, investigación, proyección social, asesoría académica y capacitación. c) Concurrir puntualmente a sus labores en el centro de trabajo. d) Registrar y firmar personalmente en el reloj marcador o de ser el caso en su tarjeta de control, su entrada y salida diaria del local institucional. E) Solicitar los permisos que requiera siguiendo el trámite correspondiente determinado por la ENTIDAD. Esto en estricta concordancia con lo establecido en Clausula Decima Cuarta del Contrato referida a la EXTINCION DEL CONTRATO: que dispone El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos: f) Decisión unilateral de la Universidad Nacional de Frontera sustentada en el incumplimiento de las obligaciones esenciales derivadas del contrato o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas. Concluye: 1. El Contratado Iván Oswaldo Calderón Castillo desde el 01 de Julio hasta la fecha no acude a prestar sus servicios a la Entidad, siendo un total de 18 días de los cuales solo ha justificado 02 días, con lo cual viene incumpliendo las obligaciones derivadas del contrato, en consecuencia la entidad debe dar por extinguido unilateralmente el contrato, al amparo de la normatividad previamente invocada. 2.- Se debe dar respuesta, con carácter de urgente al Oficio N° 391-2013-GOB.REG.PIURA-DRSP-SRSLCC-HAS-DE-OA del 11 de julio del 2013, remitido por el Director Administrativo del Hospital de Apoyo de Sullana, respecto a que Iván Calderón Castillo es docente de esta Universidad, su categoría equivalente y tiempo de dedicación, adjuntando copia del contrato CAS. 3.- Con Informe N° 129-2013-OGAJ-RARFF-UNFS, se opino se declare improcedente el pedido de suspensión de contrato por el periodo comprendido entre el 11 al 20 de julio del 2013, presentado por el Docente Iván Oswaldo Calderón Castillo, decisión que se le comunicó mediante Oficio N° 0177-2013/UNFS-CO-P;

Que, según OFICIO N° 414-2013-GOB. REG.PIURA-DRSP.SRSLCC.HAS-DE-OA de fecha 18 de julio del 2013, el Director Administrativo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana del Ministerio de Salud, Lic. Adm. Henry Alvarado Castillo, reitera al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad la solicitud de información referente a los médicos que se detallan a continuación y viene realizando su Residentado Medico 2013 a Tiempo Completo en el Hospital de Apoyo II-2 Sullana: 1. Silvy Paola Guerrero Landivar, 2. David Eduardo Olaya Martínez, .... 8. Iván Oswaldo Calderón Castillo. Solicita asimismo informe si alguno de los médicos mencionados trabaja en la entidad que dirige, detallando los horarios de trabajo y fechas de su contrato de ser el caso;

Que, según PROVEIDO N° 614-2013-UNFS-V.PAD del 24 de julio de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita a la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos se de cumplimiento al INFORME N° 134-2013-OGAJ-RARFF-UNFS sobre la situación laboral de docente Iván Oswaldo calderón Castillo;

Que, mediante PROVEIDO N° 342-2013-UNFS-CO-P de fecha 25 de julio de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Oficina de Recursos Humanos elaborar respuesta en referencia al OFICIO N° 414-2013-GOB. REG.PIURA-DRSP.SRSLCC.HAS-DE-OA, específicamente en relación al docente Iván Oswaldo Calderón Castillo;



490

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA N° 120-2013-CO-UNFS

Sullana, 20 de agosto del 2013

Que, mediante Informe N° 62-2013-RR.HH.UNFS-ECON/CGYC de fecha 25 de julio del 2013, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, que teniendo en cuenta los documentos: PROVEIDO N° 0342-2013-UNFS-CO-P y OFICIO N° 414-2013- GOB.REG.PIURA.DRSP.SRS LCC.HAS-DE-OA, el Sr. Iván Oswaldo Calderón Castillo, concursó para una plaza de Docente a la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que resultó ganador para los cursos de Economía y Gestión Empresarial, en razón a dicho resultado es que se suscribió el Contrato N° 037-2013-UNFS-Sullana, que rige desde el 18 de febrero hasta el 31 de diciembre del presente año, bajo la modalidad CAS (Contrato de Servicios Administrativos) para la docencia de los cursos antes mencionados. Indica que a la fecha el mencionado servidor ha presentado su carta de renuncia la misma que se encuentra en evaluación por la Vicepresidenta Académica, Dra. Gloria Isabel Castillo Rosales;

Que, mediante OFICIO N°268-2013-UNFS-V.PAD del 31 de julio de 2013, el Sr. Vicepresidente Administrativo solicita a la Vicepresidenta Académica informar sobre la evaluación de la carta de renuncia presentada por el Docente Iván Oswaldo Calderón Castillo;

Que, según MEMORANDUM N° 028-2013-UNFS-CO-PC del 31 de julio de 2013, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a la Vicepresidenta Académica un informe sobre la actividad realizada por el Docente Iván Oswaldo Calderón Castillo durante el tiempo que estuvo contratado y quien ha renunciado a su condición docente y ante lo cual debe emitirse la resolución del caso;

Que, según OFICIO N° 298-2013/UNFS-V.ACD de fecha 01 de agosto de 2013, la Vicepresidenta Académica informa al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en referencia al OFICIO N°268-2013-UNFS-V.PAD y MEMORANDUM N° 028-2013-UNFS-CO-PC, las diversas actividades desarrolladas por el Docente Iván Oswaldo Calderón Castillo, calificando su desempeño como "BUENO";

Que, mediante INFORME N° 74- 2013-RR.HH.UNFS-ECON/CGYC del 13 de agosto del 2013, la Jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, que teniendo en cuenta los documentos: PROVEIDO N° 614-2013-UNFS-V.PAD, OFICIO N° 298-2013-UNFS-V.ACD e INFORME N°134-2013-OGAJ-RARFF-UNFS, se recomienda se emita la Resolución de cese en cumplimiento al trámite administrativo correspondiente;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución y la Ley a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, se hace necesario: Cesar al Docente Iván Oswaldo Calderón Castillo en su calidad Docente de la Universidad Nacional de Frontera según Contrato CAS N° 037-2013-UNFS-Sullana, por no poder cumplir con los requerimientos de la institución;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Universidades N° 23733, la Ley de creación de la Universidad de Frontera N° 29568 y la Resolución Suprema N° 258-2010-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cesar al Docente Iván Oswaldo Calderón Castillo en su calidad de Docente de la Universidad Nacional de Frontera según Contrato CAS N° 037-2013-UNFS-Sullana, por haber incurrido en incumplimiento contractual, lo cual implica la extinción del Contrato N° 037-2013-UNFS, suscrito entre el contratado y la Entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Disponer que la presente Resolución sea notificada al Sr. Iván Oswaldo Calderón Castillo, a los estamentos administrativos y académicos pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.



439

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA-SULLANA  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 120-2013-CO-UNFS

Sullana, 20 de agosto del 2013

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(FDO.) DR. MANUEL SACRAMENTO PURIZACA BENITES, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

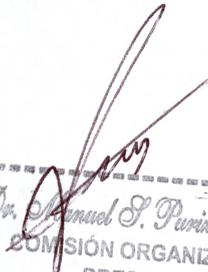
(FDO.) ING. VÍCTOR RAÚL TULLUME CAPUÑAY, Secretario General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C.: Miembros Comisión Organizadora UNFS, OGPP, OGAJ, RR.HH. ABASTECIMIENTO, CONTABILIDAD,

TESORERIA, Sr. Iván Oswaldo Calderón Castillo, Archivo.



  
-----  
*Víctor Raúl Tullume Capuñay*  
SECRETARIO GENERAL

  
-----  
*Dr. Manuel S. Purizaca Benites*  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
PRESIDENTE